



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 100/19, y el Acuerdo Marco de Colaboración suscripto el día 30 de agosto del año en curso entre el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 30 de agosto del año en curso, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Acuerdo Marco con el objeto de plasmar su voluntad de colaboración institucional y complementación en áreas o temas de interés común en su ámbito de competencia, basada en acciones de cooperación y asistencia técnica.

Las firmantes también acordaron el compromiso de llevar a cabo en forma conjunta, actividades de difusión institucional y capacitación a usuarios de los Servicios Públicos controlados por el Ente, como así también

acordaron la realización de actividades de mutua capacitación tanto al personal de ambos organismos como al público en general que participe de las actividades de las firmantes. Dichas actividades podrán comprender charlas, seminarios, jornadas, talleres, mesas de trabajo y/o cualquier otra que resulte afín con los objetivos propuestos.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación Institucional suscripto el día 30 de agosto del año en curso entre el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 203 / 19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.